

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

Ref: Rad. No. 2023-0229, Ejecutivo por Alimentos de GOOD FREDY BENAVIDES LIEVANO contra JOSE VICENTE BOHORQUEZ.

Por ser procedente y como quiera que las partes no asistieron a la audiencia prevista con ellos para el día 27 marzo 2023, se dispone:

1. Se convoca nuevamente a las partes a que manifiesten si el acuerdo de conciliación de que trata el documento digital No. 010 de la actuación se ha cumplido a cabalidad. Para dicho efecto se señala el 15 de mayo de 2.024, a partir de las 2:30 p.m.

Así mismo, se advierte que en caso de que las partes no comparezcan a la diligencia se entenderá cumplido el referido acuerdo y se declarará terminada la ejecución.

2. La diligencia se realizará en formato digital, empleando el aplicativo TEAMS, previa convocatoria a los intervinientes por parte del Citador del Despacho. Igualmente, se aclara que el objetivo de la diligencia es exclusivamente verificar el cumplimiento del acuerdo conciliatorio allegado.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9dc6e36eca577974054327ed30ce25354871449d0f2c64c80dac3486053f03f**

Documento generado en 08/04/2024 02:53:20 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>